



MELGAREJO  
CASTILLO Juan  
Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 21/10/2024  
19:59:40  
Motivo: Doy V° B°



# Resolución Ministerial

Lima, 22 de octubre del 2024

No. 340-2024-EF/10

## VISTA:

La queja interpuesta por el señor **EMERSON ESTANISLAO VIDURRIZAGA HURTADO** contra el Tribunal Fiscal;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 3 de setiembre de 2024, ingresó al Tribunal Fiscal el recurso de apelación interpuesto por el señor **EMERSON ESTANISLAO VIDURRIZAGA HURTADO**, siendo dicho recurso registrado con el Expediente N° 11817-2024;

Que, con fecha 7 de octubre de 2024, el señor **EMERSON ESTANISLAO VIDURRIZAGA HURTADO** interpone una queja contra el Tribunal Fiscal señalando que al realizar la búsqueda del Expediente N° 11817-2024 mediante el portal web institucional del Tribunal Fiscal, no obtuvo resultados, por lo que asume que el mismo se encuentra desactivado sin motivo alguno, lo que vulnera su derecho de defensa, adjuntando copia del reporte "Consulta del Estado de Expediente con ingreso de datos" extraída del portal web del Tribunal Fiscal el 3 de octubre de 2024, en donde selecciona como entidad de procedencia del expediente a la "SUNAT – Intendencia Regional Junín";

Que, en sus descargos, el Tribunal Fiscal señala que el Expediente N° 11817-2024 se encuentra activo y es posible acceder a la consulta sobre su estado mediante su página web; adjuntando capturas de imágenes con los resultados de consultas realizadas a través de su portal web, los días 10 y 17 de octubre de 2024, donde se aprecia que el aludido expediente fue asignado a la Sala 2 y que sobre el mismo se emitió la Resolución N° 09404-2-2024, respectivamente;

Que, la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, a través del Informe N° 043-2024-EF/10.04, recomienda declarar **INFUNDADA** la queja interpuesta por el señor **EMERSON ESTANISLAO VIDURRIZAGA HURTADO** contra el Tribunal Fiscal;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal b) del artículo 155 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el referido Código, en la Ley General de Aduanas,



su reglamento y disposiciones administrativas en materia aduanera; debiendo ser resuelta por el Ministro de Economía y Finanzas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, tratándose de quejas contra el Tribunal Fiscal;

Que, en el presente caso, el señor **EMERSON ESTANISLAO VIDURRIZAGA HURTADO** sostiene que el Tribunal Fiscal desactivó el Expediente N° 11817-2024, pues al intentar verificar su estado el 3 de octubre de 2024, mediante la opción "Consulta de Estado de Expedientes con ingreso de datos" de su página web, su búsqueda no obtuvo resultado;

Que, sin embargo, de los reportes de "Consulta del Estado de Expedientes con ingreso de datos" de los días 10 y 17 de octubre de 2024, remitido por el Tribunal Fiscal en sus descargos, se observa que el Expediente N° 11817-2024 se encuentra activo, pues fue asignado a la Sala 2; mientras que la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero señala que del reporte de "Consulta del Estado Expedientes con ingreso de datos" obtenido el 21 de octubre de 2024, se observa que el referido expediente se encuentra en la Oficina Técnica del mencionado Tribunal, agregando, a título informativo, que se puede acceder a la búsqueda mediante la opción "Consulta del Estado de Expedientes con ingreso de datos" de la página web del Tribunal Fiscal, consignando como entidad de procedencia del expediente a la "SUNAT- Intendencia Nacional de Impugnaciones – Junín"; por lo que la queja interpuesta por el señor **EMERSON ESTANISLAO VIDURRIZAGA HURTADO** deviene en infundada;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF; y, estando a lo informado por la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2004-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.** Declarar **INFUNDADA** la queja interpuesta por el señor **EMERSON ESTANISLAO VIDURRIZAGA HURTADO** contra el Tribunal Fiscal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Regístrese y comuníquese.**

-----  
**JOSÉ ARISTA ARBILDO**  
Ministro de Economía y Finanzas



MEF

MELGAREJO  
CASTILLO Juan  
Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 21/10/2024  
19:59:40  
Motivo: Doy V° B°